



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**



*9:46 Hrs. J.  
c/anexo.*

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

EXPEDIENTES: CPG/221/2014.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 08 de diciembre de 2015.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.**

Adjunto al presente, remito a usted Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara la segregación de la colonia denominada Los Ángeles del municipio de San Jacinto Amilpas, distrito Centro, Oaxaca y se integre al municipio de Oaxaca de Juárez, distrito Centro, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos, en sus actas de sesión de cabildo que ya han sido estudiadas y analizadas y demás pruebas documentales exhibidas por los promoventes, con los que se satisfacen los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**Expediente:** CPG/221/2014

**Localidad:** Los Ángeles

**Municipio:** San Jacinto Amilpas

**Distrito** Centro

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha diez de julio del año dos mil catorce, fue turnado para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por el Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales del Comité Directivo de la Colonia Los Ángeles, perteneciente al municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura, que previo el procedimiento, les sea declarada la segregación de su colonia para anexarse al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./1117/2014, de fecha diez de julio de dos mil catorce,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales del Comité Directivo de la Colonia Los Ángeles, perteneciente al municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron la segregación de dicha colonia del municipio de San Jacinto Amilpas, para anexarse al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

- II. Escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Adrián Méndez Cruz, Mario Alberto Osorio García, Beatriz Calvo Ruíz, Ana María García Chávez, María Isabel López Cruz, Marcelo Mendoza Cruz y Luis Alberto Martínez Julio, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles, perteneciente al municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, por el cual solicitaron la segregación de dicha colonia del citado municipio, para anexarse al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Anexaron la siguiente documentación.
  - a) Acta de Asamblea de fecha siete de octubre de dos mil doce, celebrada en la colonia Los Ángeles del municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, por la cual acordaron por unanimidad de votos, la segregación de dicha colonia del municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, para anexarse al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en virtud de la anuencia del citado municipio de acuerdo al dictamen de fecha dos de octubre de dos mil doce, y de que el municipio al que pertenecen los margina en cuanto a obras públicas.
  - b) Doce fojas que corresponden a la lista de nombres y firmas de las personas que asistieron a la Asamblea de fecha siete de octubre de dos mil doce, celebrada en la colonia Los Ángeles, San Jacinto Amilpas, Oaxaca.
  - c) Acta de Asamblea de fecha trece de enero de dos mil trece, celebrada en la colonia Los Ángeles del municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, por la cual se dio a conocer a los asistentes a dicha asamblea que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, reconoció a su colonia dentro de su jurisdicción, argumentando que el citado municipio les





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- bridará servicios como son: agua potable, drenaje, pavimentación, entre otros.
- d) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil doce, celebrada en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por la cual acordaron comunicar a los integrantes del Comité Directivo de la Colonia Los Ángeles, que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, reconoce a dicha colonia como parte integrante de su municipio.
  - e) Copia certificada del Dictamen 001/2012, de fecha dos de octubre de dos mil doce, realizado por los integrantes de las Comisiones de Vinculación Metropolitana y Tenencia de la Tierra, Planeación y Ordenamiento Urbano y Gobernación, Normatividad y Estudios Jurídicos, del municipio de Oaxaca de Juárez., Oaxaca, por el cual acordaron comunicar a los integrantes del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles, que reconocen a dicha colonia como parte integrantes del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
  - f) Veintitrés fojas que corresponden a diversos oficios, suscritos en distintas fechas por los integrantes del comité Directivo de la colonia Los Ángeles, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, dirigidos al Presidente Municipal en turno, del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, solicitándole principalmente servicios básicos como son: seguridad, agua potable, drenaje, pavimentación entre otros apoyos.
  - g) Nueve fojas que corresponden al plano de la colonia Los Ángeles, emitido por la Dirección de Tenencia de la Tierra, del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
  - h) Escrito de fecha trece de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente, Secretario y Tesorera del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles, por el cual realizaron un recordatorio al Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, del oficio de fecha diecinueve de mayo de dos mil doce, por el cual le solicitaron acordar la segregación de la colonia Los Ángeles del citado municipio y así poderse anexar al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
  - i) Oficio 014/2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, suscrito por el Presidente, Secretario y Tesorera del Comité Directivo de



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- la colonia Los Ángeles, por el cual solicitaron al Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, acordar favorablemente la segregación de dicha colonia del municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca y así poderse anexar al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- j) Escrito de fecha trece de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente, Secretario y Tesorera del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, por el cual solicitaron al Director Regional Sur del INEGI, les proporcionara una copia del censo de población más reciente de la población que vive en la citada colonia.
- k) Diecisiete fojas, que contienen impresas diversas placas fotográficas que muestran la falta de servicios básicos en la colonia Los Ángeles, San Jacinto Amilpas, Oaxaca.
- III. Con fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./1581-A\*/2014, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el escrito suscrito por la Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca.
- a) Escrito de fecha quince de octubre de dos mil catorce, suscrito por la ciudadana Victoria Magdalena Jiménez Trujillo, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el cual remitió copias certificadas del expediente correspondiente a la autorización de segregación de la colonia Los Ángeles, del municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, para anexarse al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- b) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, celebrada por el cabildo municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, por la cual acordaron autorizar la segregación de la colonia Los Ángeles del citado municipio, para anexarse al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** El planteamiento formulado por los promoventes consiste en esencia, que el Honorable Congreso del Estado, emita la aprobación de la segregación de la colonia Los Ángeles, perteneciente actualmente al municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, distrito Centro, para efecto de anexarse al Municipio de Oaxaca de Juárez, distrito Centro, Oaxaca.

En este sentido, es de puntualizar que el Congreso del Estado, está facultado para conocer de las poblaciones del Estado, que así lo ameriten y justifiquen sobre las solicitudes relativas a las segregaciones de las localidades siempre y cuando se satisfagan los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Oaxaca.

La citada facultad del Congreso del Estado de Oaxaca, es para efectos de que se verifique la viabilidad del acto aprobado y solicitado por los Ayuntamientos, respecto de la autorización de la segregación de la colonia denominada Los Ángeles, para que se integre al municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, y así coadyuvar al desarrollo de la colonia y del propio municipio en el ámbito administrativo, social o político, trayendo consigo sobre todo beneficios a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con un nivel y categoría administrativa que les facilite acreditarse ante las autoridades administrativas federales y estatales.

Así, la facultad de validar los actos aprobados por los Ayuntamientos, siempre y cuando éstos cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley, es del Congreso del Estado, en términos de los siguientes artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado que se analizan a continuación.

En este sentido, la legislación vigente aplicable al caso concreto nos remite a los artículos 22 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 22.-** El Congreso podrá decretar el cambio de un centro de población a otro municipio, siempre y cuando se acredite por los medios legales que:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- I.- Así lo ha decidido la mayoría de sus habitantes;
- II.- No genera conflictos de cualquier naturaleza; incluyendo problemas de índole administrativa o políticos; y
- III.- El cambio propicia la pacificación de los conflictos o problemas existentes en su caso.

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

- III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

...

De la interpretación sistemática y funcional de los preceptos legales citados, se advierte principalmente lo siguiente:

Es competencia del Honorable Congreso del Estado, aprobar las segregaciones y modificaciones correspondientes al territorio de los municipios, siempre y cuando no existan problemas de carácter político, de límites territoriales o alguna inconformidad por parte de las autoridades integrantes de los Ayuntamientos comprometidos, ni inconformidad alguna por parte de la población que habita dicha población interesada.

Por otra parte, es importante hacer la declaratoria para que el centro de población una vez cubierto los requisitos exigidos por la ley y en vista de que ambos ayuntamientos, es decir el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, (municipio otorgante) y el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, (municipio beneficiado), han otorgado su anuencia y autorización correspondiente para que la colonia Los Ángeles, obtenga sin mayor restricción la declaratoria y aprobación respectiva, por parte de esta Soberanía.

Precisado lo anterior, es procedente entonces, analizar si en el presente caso se cubren con todos y cada uno de los requisitos tanto de fondo como de forma requeridos por la ley a efecto de declarar procedente que se realice la segregación del centro de población denominado Los Ángeles perteneciente al municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca y se integre al Municipio de Oaxaca de Juárez,





"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Oaxaca, tal y como lo solicitan las respectivas autoridades municipales en comento.

En tales condiciones, una vez precisado el alcance de las disposiciones legales aplicables al caso, y respecto al planteamiento que hacen las partes involucradas y que se acredita con las diversas documentales públicas que existen y corren anexas al presente proyecto de Dictamen, en primer término es conveniente precisar que en cuanto a la petición que hacen los integrantes del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles al Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, en relación a su segregación, éste declaró procedente tal solicitud, expidiendo copia del acta de sesión de cabildo de fecha siete de octubre de dos mil catorce.

Por otra parte, en el mismo sentido el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, expidió copia del acta de sesión de cabildo de fecha dos de octubre del año dos mil doce, en la que autoriza la incorporación de dicho centro de población denominado Los Ángeles, para los efectos señalados anteriormente.

En ese tenor, respecto al procedimiento de segregación solicitado por integrantes del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles, esta Comisión Permanente de Gobernación de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, del contenido de las diversas documentales públicas presentadas en el presente procedimiento, estima cumplidos los requisitos de fondo y forma exigidos legalmente para la procedencia de la declaración y aprobación de la Legislatura del Estado.

En tales condiciones, una vez que fueron valoradas las documentales exhibidas, que fueron descritas por tratarse de documentos públicos aportados por una autoridad administrativa con atribuciones y facultades para expedirlos, es de otorgarles el valor jurídico correspondiente, lo que aunado al no existir conflicto alguno entre las partes involucradas, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. En consecuencia, resulta procedente que el centro de población Los Ángeles sea incluido en la división territorial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, con todas sus consecuencias legales, que no es otra, más que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores,





"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

esto en razón que se cubrieron los requisitos que legalmente consideraron los ayuntamientos interesados.

Finalmente, con la segregación antes señalada, se propicia un beneficio directo e inmediato a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones administrativas en el Ayuntamiento del municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, significando un gran logro por parte de los integrantes de esta población que pueden tener y alcanzar en el corto tiempo una mejor calidad de vida.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene a bien emitir el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 22 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, decrete la segregación de la colonia denominada Los Ángeles del municipio de San Jacinto Amilpas, distrito Centro, Oaxaca y se integre al municipio de Oaxaca de Juárez, distrito Centro, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos, en sus actas de sesión de cabildo que ya han sido estudiadas y analizadas y demás pruebas documentales exhibidas por los promoventes, con los que se satisfacen los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 22 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, decreta la segregación de la colonia denominada Los Ángeles del municipio de San Jacinto Amilpas, distrito Centro, Oaxaca y se integra al municipio de Oaxaca de Juárez, distrito Centro, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos, en sus actas de sesión de cabildo que ya han sido estudiadas y analizadas y demás pruebas documentales exhibidas por los promoventes, con los que se satisfacen los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación a los Honorables Ayuntamientos de San Jacinto Amilpas, distrito Centro, Oaxaca, y de Oaxaca de Juárez, distrito Centro, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Nacional Electoral, al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, ocho de diciembre de dos mil quince.






"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



---

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA




---

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

---

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA



---

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTES



---

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/221/2014.